

Juicio: Juicio para la Defensa Ciudadana Electoral.

Expediente: JDCE-04/2013.

Promovente: Gerardo Rodríguez Burgos.

Autoridades Responsables: La Comisión Plural de Regidores y el Cabildo del H. Ayuntamiento Constitucional de Cuauhtémoc, Colima, respectivamente.

Colima, Colima, a 11 once de enero de 2013 dos mil trece.

VISTOS los autos del expediente **JDCE-04/2013**, para resolver sobre la admisión o desechamiento del Juicio para la Defensa Ciudadana Electoral promovido por el ciudadano Gerardo Rodríguez Burgos, quien por su propio derecho y en su carácter de candidato a Presidente de la Junta Municipal de Quesería, del Municipio de Cuauhtémoc, Colima, controvierte los actos y acuerdos realizados y aprobados por la Comisión Plural de Regidores del H. Ayuntamiento Constitucional de Cuauhtémoc, Colima y por el Cabildo del H. Ayuntamiento en mención, con motivo del proceso de elección de las Autoridades Auxiliares 2012-2015, del H. Ayuntamiento de Cuauhtémoc, Colima; específicamente el haber hecho nugatorio su derecho a participar en las elecciones extraordinarias; y,

R E S U L T A N D O

I. ANTECEDENTES. De acuerdo con las manifestaciones del promovente y de las constancias que obran en autos, se tiene que:

1. Emisión de la Convocatoria. El 15 quince de noviembre de 2012 dos mil doce, el H. Cabildo del Ayuntamiento Constitucional de Cuauhtémoc, Colima, emitió convocatoria para elegir a los integrantes de las Juntas y Comisarias del municipio en mención.

2. Jornada Electoral. El 16 dieciséis de diciembre de 2012 dos mil doce se llevaron a cabo en el municipio de Cuauhtémoc, Colima, las elecciones para elegir a los integrantes de las Juntas y Comisarias Municipales, en particular a los integrantes de la Junta Municipal de Quesería (Presidente, Secretario y Tesorero), que es a la que pertenece y en la que participara como candidato a presidente de la citada Junta Municipal, el actor del presente juicio.

3. Acuerdos impugnados. El 18 de diciembre de 2012 la Comisión Plural de Regidores del H. Ayuntamiento de Cuauhtémoc, Colima, aprobó el Acuerdo por el que se declaran nulas las elecciones de las localidades de Chiapa y Quesería, derivado de las inconformidades presentadas por los candidatos, mismo que fue ratificado por Acuerdo aprobado por mayoría de los integrantes del Cabildo del H. Ayuntamiento citado, en sesión celebrada el 19 de diciembre de ese año, así como, el convocar a elecciones extraordinarias en las localidades antes mencionadas y notificar a los candidatos de elección ordinaria.

4. Emisión de la Convocatoria a elecciones extraordinarias. El 20 veinte de diciembre de 2012 dos mil doce, el H. Cabildo del Ayuntamiento Constitucional de Cuauhtémoc, Colima, emitió convocatoria de elecciones extraordinarias en las localidades de Chiapa y Quesería, para elegir a los integrantes de las Juntas y

Juicio: Juicio para la Defensa Ciudadana Electoral.

Expediente: JDCE-04/2013.

Promovente: Gerardo Rodríguez Burgos.

Autoridades Responsables: La Comisión Plural de Regidores y el Cabildo del H. Ayuntamiento Constitucional de Cuauhtémoc, Colima, respectivamente.

Comisarias mencionadas, mismas que se celebraran el 23 veintitrés de diciembre de 2012 dos mil doce.

5. Comunicado aprobado por el H. Cabildo del Ayuntamiento de Cuauhtémoc, Colima. El 22 veintidós de diciembre de 2012 dos mil doce, la Secretaria del H. Ayuntamiento de Cuauhtémoc, Colima, emitió un Comunicado aprobado por el H. Cabildo del Ayuntamiento de Cuauhtémoc, Colima, del que se desprende, entre otras cosas, que derivado de que en el plazo del registro de candidatos sólo se registró a Daniel González Manzo, para participar en la elección extraordinaria del 23 veintitrés de diciembre de 2012 dos mil doce, de conformidad con lo establecido en los reglamentos y en la propia convocatoria en sesión del H. Cabildo se aprobó entregar sus constancias a los integrantes de la única planilla registrada.

II. Presentación del medio de impugnación. Siendo las 14:10 catorce horas con diez minutos del 27 veintisiete de diciembre de 2012 dos mil doce, se recibió en este Tribunal Electoral escrito signado por el ciudadano Gerardo Rodríguez Burgos, quien por su propio derecho y en su calidad de candidato triunfador al cargo de Presidente de la Junta Municipal de Quesería, del Municipio de Cuauhtémoc, Colima, controvierte los actos y acuerdos realizados y aprobados por la Comisión Plural de Regidores del H. Ayuntamiento Constitucional de Cuauhtémoc, Colima y por el Cabildo del H. Ayuntamiento en mención, con motivo del proceso de elección de las Autoridades Auxiliares 2012-2015 del H. Ayuntamiento de Cuauhtémoc, Colima, consistentes en: 1. La apertura de los paquetes electorales de las mesas receptoras 2, 3 y 4 instaladas en la localidad de Quesería, Colima, así como, el nuevo escrutinio y cómputo de la votación recibida en las referidas mesas receptoras, realizado por la Comisión Plural de Regidores; 2. El Acuerdo de fecha 18 dieciocho de diciembre de 2012 dos mil doce, aprobado por la Comisión Plural de Regidores; 3. El Acuerdo aprobado por el H. Cabildo del Ayuntamiento de Cuauhtémoc, Colima, el 19 diecinueve de diciembre de 2012 dos mil doce, por el cual ratifica el similar emitido por la Comisión Plural de Regidores el 18 del mismo mes y año, y por el cual se aprueba la anulación de las elecciones en el caso de las localidades de Chiapa y Quesería, así como, la de convocar a elecciones extraordinarias en las localidades mencionas; 4. La convocatoria de elecciones extraordinarias de las localidades de Chiapa y Quesería, de fecha 20 veinte de diciembre de 2012 dos mil doce; 5. El nombramiento otorgado por el H. Cabildo del Ayuntamiento de Cuauhtémoc, Colima al C. Daniel González Manzo, como Presidente de la Junta Municipal de Quesería, Colima. Acompañando como pruebas de su parte las que a continuación se relacionan (fojas de la 32 a la 40)):

a) Copias de las Actas de Escrutinio y Cómputo correspondientes a las mesas receptoras 2, 3 y 4, de la localidad de Quesería, Colima, del proceso de elección de Autoridades Auxiliares 2012 del H. Ayuntamiento Constitucional de Cuauhtémoc,

Juicio: Juicio para la Defensa Ciudadana Electoral.

Expediente: JDCE-04/2013.

Promovente: Gerardo Rodríguez Burgos.

Autoridades Responsables: La Comisión Plural de Regidores y el Cabildo del H. Ayuntamiento Constitucional de Cuauhtémoc, Colima, respectivamente.

Colima;

- b) Constancia de registro de Gerardo Rodríguez Burgos como candidato a contender al cargo de Presidente de la Junta Municipal de Quesería;
- c) Escrito que contiene el original del acuse de recibido y por medio del cual solicita al H. Ayuntamiento de Cuauhtémoc, copia certificadas de las actas levantadas, dictámenes y acuerdos aprobados con motivo del proceso de elección de las autoridades auxiliares 2012, del H. Ayuntamiento Constitucional de Cuauhtémoc, Colima, y en particular las relacionadas con la elección de los integrantes de la Junta Municipal de Quesería;
- d) Oficio por el que se convoca al ciudadano Gerardo Rodríguez Burgos a sesión del H. Cabildo del Ayuntamiento de Cuauhtémoc, Colima, a celebrar el 19 diecinueve de diciembre de 2012 dos mil doce;
- e) Copia de la Convocatoria de Comisarias y Juntas Municipales de Cuauhtémoc, Colima, de fecha 15 quince de noviembre de 2012 dos mil doce;
- f) Constancia de notificación efectuada al ciudadano Gerardo Rodríguez Burgos, de la declaración de nulidad de las elecciones de autoridades auxiliares municipales de las localidades de Chipa y Quesería, Cuauhtémoc, Colima, y la convocatoria a una nueva elección.

II. Radicación del medio de impugnación. El 7 siete de enero de 2013 dos mil trece, en cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 66, párrafo primero, de la Ley Estatal del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral y 22, fracción V del Reglamento Interior de este Tribunal Electoral, el Secretario General de Acuerdos de este órgano jurisdiccional dio cuenta del escrito y los anexos recibidos al Magistrado Presidente del Tribunal Electoral, dictándose el auto de radicación, mediante el cual se ordenó radicar la causa, formar el expediente respectivo y registrarlo en el Libro de Gobierno con la clave y número **JDCE-04/2013**, así como turnar el expediente en que se actúa al Secretario General de Acuerdos, a fin de que se certificara si el mencionado juicio reúne los requisitos señalados en la citada ley, analice si se actualiza alguna causal de improcedencia y fije cédula de publicitación de la presentación del presente juicio a efecto de que los terceros interesados comparezcan al juicio en el término de ley (fojas 41 y 42).

III. Certificación de cumplimiento de requisitos. El 8 ocho de enero del presente año, el Secretario General de Acuerdos certificó que el escrito por el que se presentó el juicio que nos ocupa, fue interpuesto en el término dispuesto por los artículos 11 y 12, párrafo segundo de la Ley Estatal del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral; reúne los requisitos a que refiere el artículo 65 y

Juicio: Juicio para la Defensa Ciudadana Electoral.

Expediente: JDCE-04/2013.

Promovente: Gerardo Rodríguez Burgos.

Autoridades Responsables: La Comisión Plural de Regidores y el Cabildo del H. Ayuntamiento Constitucional de Cuauhtémoc, Colima, respectivamente.

no se actualiza causal alguna de improcedencia, previstas en numeral 32 de la propia Ley.

IV. Trámite del Juicio para la Defensa Ciudadana Electoral. En esa misma fecha, mediante cédula de publicación fijada en los estrados de este Tribunal Electoral, se hizo del conocimiento público que el ciudadano Gerardo Rodríguez Burgos, por su propio derecho y en su calidad de candidato a Presidente de la Junta Municipal de Quesería, del Municipio de Cuauhtémoc, Colima, promovió Juicio para la Defensa Ciudadana Electoral (JDCE), para controvertir los actos y acuerdos realizados y aprobados por la Comisión Plural de Regidores del H. Ayuntamiento Constitucional de Cuauhtémoc, Colima y por el Cabildo del H. Ayuntamiento en mención, con motivo del proceso de elección de las Autoridades Auxiliares 2012 del H. Ayuntamiento de Cuauhtémoc, Colima, por el plazo de 48 cuarenta y ocho horas, a efecto de que los terceros interesados ejercieran su derecho en el presente juicio (foja 43).

V. Terceros interesados. El 10 diez de enero del año en curso, el Secretario General de Acuerdos certificó que durante el plazo de 48 cuarenta y ocho horas no compareció en tiempo y forma, tercero interesado en el presente juicio.

No obstante, se ha advertido de los planteamientos del ciudadano GERARDO RODRÍGUEZ BURGOS, así como de los documentos certificados remitidos por el H. Ayuntamiento de Cuauhtémoc, Colima, que tiene intereses encontrados con el ciudadano DANIEL GONZÁLEZ MANZO, al haber participado éste como candidato a Presidente de la Junta Municipal de Quesería y que al final, en la elección extraordinaria fue determinado como triunfador del citado proceso comicial, lo que lleva a este órgano colegiado a tenerlo como tercero interesado, de acuerdo a lo precisado por el artículo 20, fracción III, de la Ley Estatal del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, por lo que es necesario que sea notificado de la presente causa a fin que tenga oportunidad de comparecer a deducir sus derechos o a oponerse a los exigidos por el demandante, en el domicilio conocido que ocupa la Junta Municipal de Quesería, municipio de Cuauhtémoc, Colima.

VI. Proyecto de resolución. Asentado lo anterior, se procedió a formular el proyecto de resolución de admisión o desechamiento correspondiente, que al efecto se somete a la decisión del Pleno de este Tribunal Electoral, bajo los siguientes:

C O N S I D E R A N D O S

PRIMERO. Jurisdicción y Competencia. El Tribunal Electoral del Estado de Colima como máxima autoridad electoral en la entidad y en ejercicio de su jurisdicción, es competente para conocer y resolver el presente medio de

Juicio: Juicio para la Defensa Ciudadana Electoral.

Expediente: JDCE-04/2013.

Promovente: Gerardo Rodríguez Burgos.

Autoridades Responsables: La Comisión Plural de Regidores y el Cabildo del H. Ayuntamiento Constitucional de Cuauhtémoc, Colima, respectivamente.

impugnación, de conformidad con los artículos 86 BIS, fracciones IV y V, inciso b) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; 269, fracción I, 270 y 279, fracción I del Código Electoral del Estado de Colima; 1o., 4o., 5o., inciso d), 22, 62 al 67 de la Ley Estatal del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, así como, 1o., 6o., fracción IV, 8o., incisos b) y d) y 47 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, por tratarse de Juicio para la Defensa Ciudadana Electoral interpuesto por el ciudadano Gerardo Rodríguez Burgos, por su propio derecho y en su calidad de candidato a Presidente de la Junta Municipal de Quesería, del Municipio de Cuauhtémoc, Colima, para controvertir los actos y acuerdos realizados y aprobados por la Comisión Plural de Regidores del H. Ayuntamiento Constitucional de Cuauhtémoc, Colima y por el Cabildo del H. Ayuntamiento en mención, con motivo del proceso de elección de las Autoridades Auxiliares 2012 del H. Ayuntamiento de Cuauhtémoc, Colima, respecto de los cuales producen afectación a sus derechos políticos electorales; lo anterior al ser materia específica de su inconformidad, el no haber sido notificado oportunamente a participar en la contienda a las elecciones extraordinarias, para ocupar el cargo a Presidente de la Junta Municipal de Quesería, municipio de Cuauhtémoc, Colima.

Sirve además de sustento la sentencia dictada por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en el expediente número SUP-AG-17/2011 y su acumulado, que en esencia aduce a una cuestión competencial, y por la que determinó que los órganos jurisdiccionales electorales locales son competentes para conocer de la impugnación de una elección de autoridades municipales auxiliares, así como, la Tesis Jurisprudencial 2/2001, sustentada por la referida Sala Superior, consultable en la Compilación 1997-2012, Jurisprudencia y Tesis en Materia Electoral, Jurisprudencia Volumen 1, a páginas 108, 109 y 110, cuyo rubro es: "ACTOS MATERIALMENTE ADMINISTRATIVOS DE ORGANIZACIÓN O CALIFICACIÓN DE COMICIOS LOCALES, SON IMPUGNABLES ANTE EL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN"

SEGUNDO. Requisitos de procedencia. El presente medio de impugnación reúne los requisitos de procedencia previstos en los artículos 9o., fracción III, 11, 12 párrafo segundo, 22 y 65 de la Ley Estatal del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, como se advierte a continuación:

1. Oportunidad. Se tiene solventado, toda vez, que del análisis que se realizó a las constancias de autos y preceptos legales antes transcritos, y que dio lugar a la certificación levantada por el Secretario General de Acuerdos de este Tribunal, el 8 de enero del año en curso, se arribó a la conclusión de que el Juicio para la Defensa Ciudadana Electoral fue presentado dentro del plazo de los 3 tres días y

Juicio: Juicio para la Defensa Ciudadana Electoral.

Expediente: JDCE-04/2013.

Promovente: Gerardo Rodríguez Burgos.

Autoridades Responsables: La Comisión Plural de Regidores y el Cabildo del H. Ayuntamiento Constitucional de Cuauhtémoc, Colima, respectivamente.

horas hábiles señalados en los artículos 11 y 12, párrafo segundo de la Ley Estatal del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, teniéndose en consideración que el Pleno de este órgano jurisdiccional electoral, en la Sesión Privada Extraordinaria del Período de Interproceso 2012-2013, celebrada el 19 diecinueve de diciembre de 2012 dos mil doce, derivado del segundo período vacacional, aprobó suspender las actividades y declarar inhábiles: del día jueves 20 veinte de diciembre de 2012 dos mil doce, al día domingo 6 seis de enero de 2013 dos mil trece; reanudándose las actividades a partir del 7 siete de enero del mismo año.

En la especie, el acto reclamado es el acuerdo asumido por el Cabildo del Honorable Ayuntamiento de Cuauhtémoc, Colima, de fecha 22 veintidós de diciembre de 2012 dos mil doce, al declarar que el único candidato registrado para la elección extraordinaria a ocupar el cargo de Presidente de la Junta municipal de Quesería, lo fue el ciudadano DANIEL GONZÁLEZ MANZO, haciendo nugatorio el derecho ciudadano del aquí inconforme GERARDO RODRÍGUEZ BURGOS de ser votado, ya que de acuerdo a sus manifestaciones, no fue notificado del acuerdo dictado el propio 20 veinte de diciembre de 2012 dos mil doce, en que se convocaba a una elección extraordinaria.

En consecuencia es inconcuso, para este órgano jurisdiccional, que el medio de impugnación que nos ocupa y que se presentara el 27 veintisiete de diciembre de 2012 dos mil doce a las 14:10 catorce horas con diez minutos, se encuentra interpuesto oportunamente, esto es, dentro del término de 3 tres días y dentro de las horas hábiles del día de su presentación, que para tal efecto establecen los numerales 11 y 12, párrafo segundo de la Ley Estatal del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral y 32 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Colima.

2. Forma. En términos del artículo 65 de la Ley Estatal del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, se encuentran satisfechos los requisitos formales, ya que, la demanda del Juicio para la Defensa Ciudadana Electoral que nos ocupa, se presentó por escrito ante este Tribunal Electoral y en la misma, se indica el nombre del actor y su domicilio para recibir y oír notificaciones; contiene la mención expresa de los Acuerdos que se impugnan y de la autoridad responsable; mención de hechos, agravios que causa el acto impugnado y los preceptos presuntamente violados; se ofrecieron y aportaron las pruebas con el medio de impugnación, y se asienta el nombre y firma autógrafa del actor.

3. Legitimación y personería. De conformidad con lo previsto por los artículos 9o., fracción III y 62 de la Ley Estatal del Sistema de Medios de Impugnación en Materia

Juicio: Juicio para la Defensa Ciudadana Electoral.

Expediente: JDCE-04/2013.

Promoviente: Gerardo Rodríguez Burgos.

Autoridades Responsables: La Comisión Plural de Regidores y el Cabildo del H. Ayuntamiento Constitucional de Cuauhtémoc, Colima, respectivamente.

Electoral, en lo que interesa, disponen que la interposición del presente medio de impugnación corresponde a los ciudadanos y candidatos por su propio derecho, y en el caso que nos ocupa se encuentra demostrado que el ciudadano Gerardo Rodríguez Burgos es candidato a Presidente de la Junta Municipal de Quesería, al encontrarse acreditado con la constancia expedida por la Secretaria del H. Ayuntamiento Constitucional de Cuauhtémoc, Colima, el 30 treinta de noviembre de 2012 dos mil doce, misma que obra en autos del presente expediente a foja 12, y promueve por su propio derecho, por lo que se encuentra legitimado para interponer el presente juicio.

4. Por otro lado, no se advierte que dicho medio de defensa se pueda considerar como frívolo o que el mismo encuadre en alguna de las causales de improcedencia a que se refiere el artículo 32 de la Ley Estatal del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral.

En razón de lo anterior y con fundamento en lo dispuesto por los numerales 86 BIS, fracciones IV y V, inciso b) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; 269, fracción I, 270 y 279, fracción I del Código Electoral del Estado de Colima; 1o., 4o., 5o., inciso d), 62 al 67 de la Ley Estatal del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, así como, 1o., 6o., fracción IV, 8o., incisos b) y d) y 47 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, se

RESUELVE

PRIMERO: Se reconoce la personalidad con la que comparece el ciudadano Gerardo Rodríguez Burgos, candidato a Presidente de la Junta Municipal de Quesería, de Cuauhtémoc, Colima.

SEGUNDO: SE DECLARA LA ADMISIÓN del Juicio para la Defensa Ciudadana Electoral, radicado en este Tribunal Electoral con la clave y número de expediente **JDCE-04/2013**, interpuesto por el ciudadano Gerardo Rodríguez Burgos.

TERCERO: Requiérase a la Comisión Plural de Regidores del H. Ayuntamiento Constitucional de Cuauhtémoc, Colima y al referido H. Ayuntamiento de Cuauhtémoc, Colima, para que dentro de la 24 veinticuatro horas siguientes a la notificación, remitan a este Órgano Jurisdiccional el informe circunstanciado que deberá emitirlo en términos de la fracción V, del artículo 24 de la Ley Estatal del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral.

Notifíquese personalmente al actor en el domicilio señalado para tal efecto; así como al tercero interesado identificado con el nombre de DANIEL GONZÁLEZ MANZO, en el domicilio conocido en que se ocupa la Junta Municipal de Quesería,

Juicio: Juicio para la Defensa Ciudadana Electoral.

Expediente: JDCE-04/2013.

Promovente: Gerardo Rodríguez Burgos.

Autoridades Responsables: La Comisión Plural de Regidores y el Cabildo del H. Ayuntamiento Constitucional de Cuauhtémoc, Colima, respectivamente.

municipio de Cuauhtémoc, Colima; por oficio a la Comisión Plural de Regidores del H. Ayuntamiento Constitucional de Cuauhtémoc, Colima y al referido H. Ayuntamiento de Cuauhtémoc, Colima; así mismo, hágase del conocimiento público la presente resolución en la página electrónica de este órgano jurisdiccional. Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14 y 15, fracción I de la Ley Estatal del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral y 39 y 43 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Colima.

Así, por unanimidad de 3 tres votos, lo resolvieron los Magistrados Numerarios que integran el Pleno del Tribunal Electoral del Estado, JULIO CÉSAR MARÍN VELÁZQUEZ COTTIER y RIGOBERTO SUÁREZ BRAVO, así como la Licenciada MA. ELENA DÍAZ RIVERA, Magistrada Supernumeraria en funciones, en la Sesión Pública Extraordinaria del Período de Interproceso 2012-2013, celebrada el 11 once de enero de 2013 dos mil trece, ante el Secretario General de Acuerdos, JOSÉ ANTONIO CABRERA CONTRERAS, quien autoriza y da fe.

MAGISTRADO PRESIDENTE

LIC. JULIO CÉSAR MARÍN VELÁZQUEZ COTTIER

MAGISTRADO

MAGISTRADA

LIC. RIGOBERTO SUÁREZ BRAVO

LIC. MA. ELENA DÍAZ RIVERA

EL SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS

LIC. JOSÉ ANTONIO CABRERA CONTRERAS